RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-00162

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación del demandado **LOPEZ LOPEZ SEGUNDO JORGE,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6048048e00f2934b3b24ab86bdc73b57e54f12e8903eb3d9a716c382727c699f**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01015

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación de la demandada **FERNANDA ISABEL VALENCIA HENAO,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8e7c2b838beacdb201c9df4d1d6acefaf205794e1f858dbcbbec05376d2dde**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-00035

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación de la demandada **LILIANA GARAVITO RIVERA,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950a20d180f4e1d53f95f1955c77ab93aba7dd0342a737b3c2f168008a2197ad**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-00039

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación de la demandada **MALKA IRINA VEGA SENA,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfbdefb849bc934f3287390208e3805fc79012adc7cbe685f4fdd750872599db**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-00163

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación de los demandados **JOSE ORLANDO RODRIGUEZ VELANDIA, LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ VELANDIA y JOSÉ JOAQUIN ARDILA DÍAZ,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3df4c3fb95f240d4f34e8ddab62f408dc70605208f220ff953b41cad51a8196**

Documento generado en 29/08/2023 09:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-00603

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación del demandado **DIEGO ALONZO FERNANDEZ HENAO,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0ffea68af578100e71fcb8b1997228681c9d0317c5252bda6b5391a98ab2dc**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00298

En atención a la solicitud de emplazamiento visible en los numerales 22 – 24 y 26 - 27 de la presente encuadernación, el despacho dispone **REQUERIR** a la parte actora para que, previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación con su solicitud y en aras de evitar futuras nulidades, intente el trámite de notificación del demandado JUAN PABLO PRADA SERRANO en la dirección contenidas en el escrito de la demanda y en el titulo que sirve de base a la ejecución, es decir, **jpprada@cable.net.co**

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que proceda a adelantar las diligencias tendientes a notificar el mandamiento de pago al demandado JUAN PABLO PRADA SERRANO, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,
Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a75d4b65fc62ce8b0e800166373a28331fa522a33e3b835301202d46f7f52bd3**

Documento generado en 29/08/2023 09:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00409

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación del demandado **GERMAN GONZALEZ PINILLA,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5992368dcf089647e96d47c120e9faf8fd86b25fc658064d771ed00bd24080**
Documento generado en 30/08/2023 10:30:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00411

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación de los demandados **ALVARO YAIR NOPPE TOVAR y GINNA YISSET JAIME BARRETO,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed1a14d285faa5e256ed8197a573ea621416a560f678e8374a5c150215dcfb2**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00421

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación de la demandada **LUZ STELA LEÓN SUÁREZ,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b8e280d2657f7c31adef9a63b06e2f2bccfcb9dea1da88521ed36983a5ab00**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00704

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación del demandado **ANDRÉS CAMILO OSMA CALDERÓN,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635183719bc84cd8b67f23b748f59bbfe78cf2c0e8e1fe3149719b3e486fd798**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2021-00809**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación con la solicitud obrante en el numerales 11 - 14 de la presente encuadernación y en aras de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que intente el trámite de notificación de la parte demandada en la dirección informada en la demanda, es decir, en:

- CARRERA 12 # 20 - 94, FLORENCIA, CAQUETA.

Lo previo dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30627a025f487144552dafe7f08eab294df086acd2c8197e8211a46dfdbbc64**

Documento generado en 29/08/2023 09:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01143

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación de la demandada **ALEXANDRA DIAZ GARCIA,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f473b5c75818727a863db457a7354bc50f315d3b8e5169081c5e020a1641023**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01145

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación del demandado **EDWIN MENDEZ SUAREZ,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121da81928e1a26a474615ab92e6f3ea36468411ebd49c27437f8a8fcb32f368**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01234

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación del demandado **PEDRO WILSON FORERO JIMÉNEZ,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88186ef3b3a5aeb1fdb8cbf5fb7827b2ac9764c85134ccf4712d63c7f3f2329**

Documento generado en 29/08/2023 09:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01236

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación de la demandada **OLGA DOMINGA GARZÓN PEÑUELA,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e226bc8e79c7282eebd8fb9a151d047555baa8a04944cd136b8ba7e24fe40b**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01291

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación de la demandada **PEREZ LAZARO JENNIFER VIVIANA,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00eabc956d09d55c614d6c244fbc8640f4304de6379f95067aeeff686acca13**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01350

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación del demandado **JUAN CARLOS MARQUEZ ARISTIZABAL,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fddf38a9f27de2b20aa0fe0eed5867e31b49fd83b00c826048a15c852f9d7bc9**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01510

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación de la demandada **ALEXANDRA DIAZ GARCIA,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24fb333408af079dbea6a978e781eb869ad5a092004f5f819742812726b8e083**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01539

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación del demandado **CONSTRUCTORA KSAS S.A.S.,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676353c5e9cd710ff88c59f22151431d530a0a6b6d5c56fa5d0caa9ae4a16e0c**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01608

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación del demandado **MILLER AURLIN BAÑOL MORALES,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c70e846917407e5f0fce3e9b5fcbb439e439e34ef920ad7a79ecda2fc7116a2**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01612

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación del demandado **OSCAR EDUARDO RIVERA ARROYO,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b62d7bfbedfd3e71997d008f4313104ba00a386acef2c3c557c472cc21151b**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución No. 2021-1806

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación de la demandada **ADELINA ROMERO MORALES,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

De otra parte, en atención al escrito obrante en los numerales 16 - 17, de conformidad con los artículos 74 y 76 del C. G. del P, se reconoce personería al abogado **EDGAR SILVA RINCÓN** como apoderado judicial de la demandante PATRICIA DE LAS MERCEDES MORALES ONOFRE en el asunto de la referencia, para los fines y efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6719f8c1a8682dc7db7eeab6c52eef59249e16dfb51692a4d43c4e71bccaad**

Documento generado en 29/08/2023 09:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00005

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación de la demandada **GLORIA PATRICIA SALGADO SANCHEZ,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269c2fb99136da47d3fb0d61ab0e403d0b71f54dbf8d8c3974942c2ca4b08568**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00009

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación del demandado **ALEXANDER BOLAÑOS MUÑOZ,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8adc8593ec7b5f5023f25b052752868d5c9ca556a085fb4c882c8d18db9ffcb**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-00028**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la cautela decretada al interior del presente asunto y teniendo en cuenta la respuesta proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santa Cruz de Lorica, se requiere a la parte actora para que acredite la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 146-30369.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33694546b5c0fdddaa615307f1f1255235d45d5be7b9658bf0cd5ae3dc0efef0**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-00155**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación con la solicitud obrante en el numerales 06 - 07 de la presente encuadernación y en aras de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que intente el trámite de notificación de la parte demandada en las direcciones informadas en el formulario de "SOLICITUD DE CREDITO (…)", es decir, en:

- CRA 50 97 A SUR 150 de la ciudad de Medellín.

Lo previo dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a97f4e8c43b09b36ad84e539c8b4283f878f6d9c617fa980a0d2f39b0fd268**

Documento generado en 29/08/2023 09:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00169

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora en uso de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, para que agote el trámite de notificación de la demandada **ANA KATHERINE SAAVEDRA CASTRO,** teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente, toda vez que éstos son actos que sólo aquel debe ejecutar.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45db90127dd3e262ed161f0d050c628f2d605ce1ca9554e5e68dc5b55af4b3bf**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00174

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago a los demandados **MIRYAM ALDANA GARZÓN y DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ OYOLA**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE (2),

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ccdb6722e9a5be0108ad32e134cb79fdcc3aa78fe7ee8b9e7e05901694afdea**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00174

Previo a disponer sobre la aprehensión del vehículo de placas DNP 353, aporte el correspondiente certificado de tradición del vehículo, en el que conste la inscripción de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE (2),

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53ad5d8a83a14186dedf76f43f41b88ae15f47ed610efe4d640f19c6be30e8d**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00193

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **MAURICIO JIMÉNEZ CORTES**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344fee6638ffe3723c73083527b7484e17d31853ced24cc91dfe52c107de8a9d**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00194

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **POLANCO CUARTAS NATALIA**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68608b810557dd648754d2ed752e6b7b2c2f44d04556ff80cd4cb3580e079062**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00333

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **LENIN UBALDO SANCHEZ SIERRA**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE (2),

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb66393cbf83685d02b951c08aa1254943e9f2de08c43a5a29af9a3b647da812**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00333

Previo a disponer sobre la aprehensión del vehículo de placas RFZ 193, aporte el correspondiente certificado de tradición del vehículo, en el que conste la inscripción de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE (2),

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4c31a6bdb1db69ba574938efe57819f011b20f4a58e9104f9b06d6e6973866**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00382

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **PEDRO ALFONSO MOJICA ALARCÓN**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a4970c991835643b217a54cf465070b049f2add7c22eacbcf51bac1f9d4e1a**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00403

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **RAMIRO CURACA PAJOY**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d812bf0b0052f7164f618007a90055baa6f6c820d6a3f0fd56a6e232797c0d4**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00418

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **RODY BRYAN USMA MONSALVE**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c245d253bed481b0ff2a1d7b3ccb5c259c60c513f6a6769ef280b65e6a7bfc88**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Restitución No. 2022-00452

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, acredite o informe al despacho sobre el trámite del despacho comisorio número 103 de fecha 26 de octubre del año 2022, o adelante el trámite de notificación de la parte demandada, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63dd7ca43cff7ee7f4f8da2834577382e2ea5e19a62538548c16769875e0df4**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2022-00462

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado que obra a folio 13 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **LEONIDAS JUNIOR GUERRERO CABEZAS,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada, según corresponda.

CUARTO: Requiérase a la parte actora, para que haga entrega a la pasiva de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE (2),

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.
JH

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fafe8d1d2c35fcb513f089bb77685257f81129c6025ee26936747fccf9ce2767**

Documento generado en 29/08/2023 09:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00606

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **OSCAR ANDRES LOSADA QUEVEDO**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c983d483e41bc0e3ed589421697f63579b3734f20ef821c476685809fa5ea7c**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00615

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **M2S CONTRATISTAS S.A.S**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0307a6f5fd03e5f187f462fc25e87d4c5c87f4d015472ebb16d5973cfbee1c5**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00643

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **ANGELA PATRICIA CAICEDO ARANGO**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7c31e32251d3db8389454a3efbc8b61fab078c2437653ab82cdfb9afb008df**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00660

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **JAIME HUMBERTO LEON MARTINEZ**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

De otra parte, se hace saber a al apaderada de la parte actora, que el oficio de embargo fue remitido directamente por este Despacho, conforme a la constancia que obra a folio 03 del cuaderno 2, el día 28 de noviembre de 2022 y ya obran en el expediente diversas respuestas de las entidades bancarias de la ciudad.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2cfe990b12f97d5f7706803054dd71e57d2b65575dd3ae41788bec2de4c885**

Documento generado en 29/08/2023 09:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00665

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago a los demandados **HUMBERTO MORA MORALES, GUENDY KAROLINA OVALLE SANABRIA y LUIS JAIME ALFONSO**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e806e692a81e0b4ead91f37a7c8427e032ef7e7f9911d8aee1b8a4ee21d2fa8a**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00735

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **JEAN CARLO ZAMORA CAICEDO**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b0c77fae814d5a50f7f13f8db7b040a674b2f607bc1fe213c190eb69f3329a**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00746

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **LUZ AIDA LÓPEZ PEÑA**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd609f001498f641048f40ba721ac18c8a6df87a479a8ac7bdceb6a42d6f48d**
Documento generado en 29/08/2023 09:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00764

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago a los demandados **PABLO ANTONIO TORRES RINCON y ANGELICA ORTIZ CHAPARRO**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511d82e342ec5a81522b96fb41f2adcfa18305e60d00d6e7623843aa9c6ce799**
Documento generado en 29/08/2023 09:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00798

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelante las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago a los demandados **GIOVANNI OROZCO COY y NORIS SERRATO AYA**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1894514c975a16132332c2878cb929da6a993dee1999d9ae083cca3b1fbabc**
Documento generado en 29/08/2023 09:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00800

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelante las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **FLOR MERCEDES PRIETO GONZÁLEZ**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a15ea37ff24cca6ce46052f136bb8379d91d35d43cb87d5f10d9f19accd57b8**
Documento generado en 29/08/2023 09:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00803

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **JHONY ENRIQUE LLORENTE CAVADIA**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4462b5e4a9840d55080a63d60321d88d871ac4930df5edf4295748ece0ae83**
Documento generado en 29/08/2023 09:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00813

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelante las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago a los demandados **C&Q INGENIERIA ELECTRICA S.A.S y DIANA PAOLA QUIROGA RODRIGUEZ**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2767ccf4f47fde914ac9f7d1f4d5dd54d13ebeb5fdfbe35fbc5f52e1256c13**
Documento generado en 29/08/2023 09:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Declarativo No. 2022-00817

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **JUAN MANUEL ROJAS ROJAS**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a2f05deb098ed9200c99e4dea3134c1933cbc5de6a9e2ffb8b828b6b3e6867**
Documento generado en 29/08/2023 09:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00818

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelante las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **SILVIA ACOSTA CONDE**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a08b37e1889308bc78c8f5823e4076ae1a78fba163427f8ad64bca4138257c**
Documento generado en 29/08/2023 09:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00819

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelante las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **JORGE DAVID TALERO**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c04fce03f9f6fc3d3a09e1ca974b2b995d4398e2a8698f9912e11b9b6eee3bc**
Documento generado en 29/08/2023 09:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00821

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelante las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **HELEN MORENO VIERA**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b5c0fb94b8586d58968acd85168c5ce86d62f6a932370b408dbe90b70e32b7**
Documento generado en 29/08/2023 09:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00828

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelante las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago al demandado **STELLA LUCIA GUEVARA COLLAZOS**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d0c54fa3642b3ccaa4c93402a97a17ab68695f658d99bd6cf2354a3e02e114**
Documento generado en 29/08/2023 09:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo No. 2022-00847

Revisada la documental obrante en el archivo del numerales 20 - 31 del presente encuadernado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. En atención al escrito que antecede y encontrándose reunidos los requisitos del art. 75 del C. G. del P., se reconoce personería al abogado **BRYAN OCTAVIO RIVERA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder de sustitución conferida.

SEGUNDO. NO TENER EN CUENTA el trámite adelantado como notificación, toda vez que advierte el Despacho que la misma no se ajusta a las exigencias consagradas en el canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia acuse de recibido.

En consecuencia, la parte actora proceda a adelantar nuevamente el trámite de notificación del demandado o allegue prueba de la recepción del mensaje, teniendo en cuenta para el efecto los requisitos dispuestos en la norma vigente.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f687c36cb3d2d7ca34e0651841f36013e73024abd625b6de5199a02b8c63c2c**

Documento generado en 29/08/2023 09:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00855

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendentes a notificar el mandamiento de pago a los demás demandados **DAVID ENRIQUE TELLEZ CUERVO, BLANCA STELLA CUERVO FORERO y JEAQUELINE CUERVO FORERO**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o, de manera personal previo cumplimiento del requisito contenido en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

JH

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0527c97b43230e07957b5d61bd6bfd6a44170fd83413c9b775584d7b1263188**
Documento generado en 29/08/2023 09:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

***REPÚBLICA DE COLOMBIA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-01566

Visto el informe secretarial que antecede y considerando la solicitud de la abogada de la parte actora, en la que expresa que para el día 7 de septiembre de 2023, tiene otra audiencia que fue fijada con anterioridad en el Juzgado 38 Civil del Circuito de esta ciudad, y por ser la primera vez que una solicitud de este tipo se eleva, el Despacho dispone:

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, programada en auto inmediatamente anterior, con todas sus previsiones, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 21 del mes de septiembre del año 2023.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **31 de agosto de 2023**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.
JH.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0008b56a2195251445ac8c0f7473d1a0ad2dfcb059cd60ba1390e38156a7ae9**

Documento generado en 29/08/2023 09:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica